

---

**RESOLUCION NÚMERO 356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES, POR FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y la Resolución N° 9555 del 6 de septiembre 2016 por medio de la cual se modifica la resolución N° 3899 de 2010.

Que mediante Resolución 326 del 29 de junio de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, reconoció Personería Jurídica y aprobó estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución.

Que mediante acta de asamblea ordinaria N°005 del 30 de marzo de 2023, los miembros del concejo de fundadores de la **FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES**, con el objeto de cambiar la razón social, en donde el representante legal manifiesta a los asistentes: " *que debido a la posible participación en nuevos proyectos, es necesario de forma anticipada modificar la razón social de la entidad, de manera que sean más compatible con los proyectos previstos, por lo anterior propone la siguiente modificación al artículo 1, de los estatutos.*

Que la Representante legal de la **FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES**, mediante correo electrónico de fecha 27/09/2023, solicitó aprobación de reforma de estatutaria en el sentido que se modifique el Artículo 1, el cual quedara así:

*Artículo 1°. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominara **FUNDACION TIERNA ESPERANZA**, con domicilio en el Distrito de Santa Marta - Magdalena y su sede en la calle 22 # 18ª - 79 barrio la Villa, celular 3002024700. Se constituye como una Institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración será indefinida.*

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACION TIERNA ESPERANZA**, acreditó los requisitos legales para aprobar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.



---

**RESOLUCION NÚMERO 356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, POR CAMBIO DE  
RAZON SOCIAL DE LA FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES, POR  
FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL MAGDALENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010 y Resolución N° 3435 del 20 de abril 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución N° 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

---

**RESOLUCION NÚMERO 356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, POR CAMBIO DE  
RAZON SOCIAL DE LA FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES, POR  
FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** aprobar los estatutos a la **FUNDACION TIERNA ESPERANZA** con NIT N° **901390404-2** domiciliada en *el Distrito de Santa Marta - Magdalena*, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución y acta de asamblea ordinaria N°005 del 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la **FUNDACION TIERNA ESPERANZA** con NIT N° **901390404-2**, será indefinida, de acuerdo con sus estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION TIERNA ESPERANZA**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION TIERNA ESPERANZA** con NIT N° **901390404-2** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán

---

**RESOLUCION NÚMERO 356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, POR CAMBIO DE  
RAZON SOCIAL DE LA FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES, POR  
FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**

publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**  
Director ICBF Regional Magdalena

*Aprobó:* Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.

*Proyectó:* Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los treinta y un (31) días del mes de octubre del 2023, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita se notificó electrónicamente a la señora **MARINA ESTHER MACHADO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.048.084**, en su calidad de representante legal actual de la **LA FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**, identificada con NIT **901.390.404-2**, con domicilio en el municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**”

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

  
**MARINA ESTHER MACHADO AGUILAR**  
Notificada.

  
**KAREN MARLEÍ FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN N° 356 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**, con domicilio en el municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, fue notificada por correo electrónico en su calidad de representante legal actual a la señora **MARINA ESTHER MACHADO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.048.084**, en su calidad de representante legal actual de la **FUNDACIÓN TIERNA ESPERANZA**, identificada con NIT **901.390.404-2**, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 08 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



**KAREN FREYLE MANCILLA**

**Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF - Regional Magdalena**

*Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*

*Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*